



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Declarativo-SIMULACION ABSOLUTA
Demandante	ARNULFO TORRES RENGIFO Y OTROS
Demandado	LUIS EDUARDO GOMEZ Y OTRA
Radicado	057363189001 2021 00237 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 379-137
Decisión	Admite demanda

Revisada la presente demanda encuentra el despacho que habrá de admitirse por cuando reúne los presupuestos formales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, y lo normativizado en este caso en el Código Civil. En consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda declarativa de SIMULACION ABSOLUTA promovida por los señores ARNULFO TORRES RENGIFO, NORA ELENA TORRES RENGIFO, ALBEIRO TORRES RENGIFO Y ELVIA TORRES RENGIFO, frente al LUIS EDUARDO CORREA GOMEZ y LA SOCIEDAD COMERCIAL PROYECTO E INVERSIONES CAMELIA S.A.S

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notifíquese a la parte demandada de acuerdo con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el término para su contestación es de veinte (20) días

**CUARTO:** Para el decreto de la medida cautelar solicitada se deberá prestar caución por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$47.740.000), de conformidad con lo establecido en el nral.2 Art.590 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar al abogado JAIME ARTURO LOPEZ GONZÁLEZ, portador de la T. P. No. 152.141 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

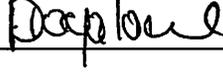
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 120

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE  
SEGUNDA ANTIOQUIA el día 16 del mes de  
Diciembre de 2021 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.C